



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°017-2021-AMAG/DG

Lima, 04 de febrero de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **PAMELA LIZZET SÁNCHEZ HUARCA**, el Informe N° 046-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 067-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 169-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0024-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 001-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N°061-2021-AMAG-AL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Sánchez Huarca que, en mérito al comunicado vía correo electrónico, sobre la ratificación del deseo de postular al 24° PROFA y rendir examen de conocimientos bajo la modalidad virtual, su persona llenó el formato requerido, en el sentido de que no podía ratificar su postulación por no contar con todos los medios tecnológicos, que son requisitos obligatorios exigidos para tal fin; por ello, solicitó el desistimiento de la condición de postulante y la consecuente devolución del dinero por este concepto;

Que, a través del Informe N° 169 -2020-AMAG/DA/PROFA, de fecha 7 de julio del 2020, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que el solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apta para tal efecto; sin embargo, manifestó su desistimiento de rendir el examen de admisión al 24° PROFA y la devolución de pago por derecho de inscripción, por las razones que esgrime en su FUSA.
- ii) Dada la coyuntura actual y estando al cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA con las especificaciones técnicas que ello amerita, su pedido de desistimiento es viable.
- iii) Asimismo, solicita la devolución de pago por derecho de inscripción al 24° PROFA, si bien no adjunta a su FUSA, escaneo del voucher de pago, es de considerar que, en este periodo de aislamiento social debido a la pandemia mundial por el COVID19, los trámites de devolución de pago deberían proceder omitiendo la presentación de dicho requisito, puesto que dada la coyuntura todo el procedimiento se efectuará de forma virtual.
- iv) Asimismo, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante.

- v) La Subdirección considera viable el DESISTIMIENTO al proceso de admisión al 24° PROFA y la DEVOLUCIÓN DE PAGO por derecho de inscripción, solicitado por la postulante PAMELA LIZZET SANCHEZ HUARCA, por el monto que el área pertinente determine.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 001-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 046-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al 24° PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero, y su desistimiento como participante en dicho proceso de concurso, al no contar con los medios tecnológicos para ello, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por la postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado; y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **PAMELA LIZZET SÁNCHEZ HUARCA**, postulante desistida del Proceso de Admisión al 24° PROFA; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

NATHALIE INGARUCA RUIZ

Directora General (e)
Academia de la Magistratura